



14.10.20

03.00



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA

Yo, **LUZ MILENA PÉREZ ARABA**, persona natural con cedula de identidad personal CUATRO-SETECIENTOS TREINTA Y CINCO-DOS MIL VEINTIUNO (4-735-2021), con oficinas ubicadas en el corregimiento de Querévalos, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, para recibir notificaciones llamar al celular 6675-7691 ó al correo electrónico luzmilena.pa@gmail.com., en calidad de PROMOTORA del Estudio del Impacto Ambiental **CATEGORIA I**, que corresponde al Proyecto del sector de la CONSTRUCCIÓN denominado "**GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**", proyecto a desarrollarse en la finca con folio Real Número TRES CERO UNO CUATRO TRES CERO SEIS DOS (30143062), código de ubicación CUATRO CUATRO CERO TRES (4403), localizada en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí. La finca pertenece a la promotora, la señora **LUZ MILENA PÉREZ ARABA**. Por lo antes expuesto, ***-DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, ante la **NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, LICENCIADA GLENDY LORENA CASTILLO LOPEZ DE OSIGIAN**, con cedula de identidad personal número cuatro-setecientos veintiocho- dos mil cuatrocientos sesenta y ocho (4-728-2468), y los testigos: **STHEFFANY SUCETH RODRIGUEZ CANDANEDO**, mujer panameña, mayor de edad, soltera, vecina de la ciudad con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos ochenta y dos mil cientos noventa y tres (4-782-2193) y **LOURDE IBETH MURGAS SANCHEZ** mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de la ciudad, con cedula de identidad personal número cuatro-doscientos doce-setecientos tres (4-212-703) lo siguiente:*****

PRIMERO: Mediante el Artículo 385 del Código Penal, que trata del falso testimonio, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 (ahora Ley 8 de 25 de marzo de 2015) y el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, que modifica algunos artículos del Decreto 123, del 2009.*****

Luz Milena Pérez Araba
LUZ MILENA PÉREZ ARABA



CED. 4-735-2021

PROMOTORA



Para constancia firmo esta DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL ante la Suscrita Notaría Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, **GLENDY LORENA CASTILLO LOPEZ DE OSIGIAN** cedulada **4-728-2468**: Que ante mí compareció, **LUZ MILENA PÉREZ ARABA** cedula de identidad personal **CUATRO-SETECIENTOS TREINTA Y CINCO-DOS MIL VEINTIUNO (4-735-2021)**, rindió y firmo el presente documento, en presencia de los testigos instrumentales que suscriben, de lo cual doy fe. David, treinta (30) De octubre 2020.

TESTIGO

Glendy Lorena Castillo Lopez de Osigian
Luz M. Glendy Lorena Castillo Lopez de Osigian
Notaria Pública Tercera

TESTIGO
4-72821R3

